



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 231 SUMARIO

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1623/2024 OVP 438/24 T.M. GÜEVÉJAR

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1622/2024 OVP 439/24 T.M. BÉRCHULES

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1621/2024 OVP 443/24 T.M. VARIOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1620/2024 (OVP 445/24) T.M. CÁSTARAS

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases y convocatoria para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a de Preimpresión perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación definitiva modificación de crédito 16/2025



Aprobación inicial modificación de crédito nº 17/2025

## - AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

RESOLUCION APROBACIÓN PADRÓN FISCAL 3 T 2025

## - AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Carataunas.

Rectificación del Inventario de Bienes de las Entidades Locales, Epígrafe: Caminos Rurales

Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2026

## - AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Convocatoria para la contratación de 4 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio en régimen laboral, por el sistema de concurso-oposición.

## - AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Modificación de crédito Exp. 2620/2025

## - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Numeración en calle Cruz de Piedra del Albaicín, 13 y 13A

Numeración en calle Jarrería, 2 y 4

Numeración en calle Segovia 2A

## - AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Aprobación inicial del Plan Territorial Municipal de Emergencia de Ámbito local de Gualchos

## - AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

DELEGACION FUNIONES MATRIMONIO CIVIL PARA EL 26/11/2025 Y 06/12/2025

## - AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Aprobación inicial del plan de despliegue de fibra óptica solicitado por IBERWIX TELECOM S.L.

## - AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Publicacion Definitva ordenanza reguladora del Precio Público utilizacion cúpula astronómica

## - AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal del Ayuntamiento de Las Gabias

## - AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Aprobación inicial Modificación de Créditos 11/2025

## - AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Anuncio aprobación definitiva expediente nº6/2025 suplemento de crédito

Anuncio Aprobación inicial del plan local de instalación y equipamiento deportivo (PLIED). expte. 201.2023

## - AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito suplemento de crédito.

## - AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

MODIFIC.ORDEN.FISC.REGUL. DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

MODIFIC.ORDEN.FISC.REGUL. DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO

MODIFIC.ORDEN.FISC.REGUL. DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Expropiación de la superficie afectada por la delimitación de la UE-18 de Santa Fe

## - AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº12/2025. CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

## - AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Bases Premios II Certamen de Coros de Valderrubio, Ejercicio 2025.

## - AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA

## - AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 3639/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

## - AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad del bien " Camino de la Mazmorra"

## Otras Entidades

### Privadas

#### - Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES RIO SANTO O SALERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



Administración Autonómica

NÚMERO 2025063472

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

## ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1623/2024 OVP 438/24 T.M. GÜEVÉJAR

### ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1623/2024 (OVP 438/24) T.M. GÜEVÉJAR

Denominación: "Despliegue de un enlace backhaul de fibra óptica en el municipio de Güevéjar".

Solicitado por: ADAMO TELECOM IBERIA, SAU, en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Vereda del Camino real", en el t.m. de GÜEVÉJAR (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autonómica

NÚMERO 2025063473

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

## ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1622/2024 OVP 439/24 T.M. BÉRCHULES

### ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1622/2024 (OVP 439/24) T.M. BÉRCHULES

Denominación: "Proyecto de instalación de fibra óptica en el t.m. de Bérchules".

Solicitado por: ADAMO TELECOM IBERIA, SAU, en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real de Vacares", en el t.m. de BÉRCHULES (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autonómica

NÚMERO 2025063474

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

## ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1621/2024 OVP 443/24 T.M. VARIOS

### ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1621/2024 (OVP 443/24) T.M. VARIOS (Cástaras y Juviles).

Denominación: "Nueva instalación de fibra óptica para ampliar la capacidad de la Red de la estación base de telefonía móvil".

Solicitado por: ADAMO TELECOM IBERIA, SAU, en el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Cañada Real del Cerro de las Alfacías o de las Cebadillas" en el t.m. de CÁSTARAS y "Cordel de la Cruz de Bérchules" en el t.m. de JUVILES (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Guaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autónoma

NÚMERO 2025063475

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

## ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1620/2024 (OVP 445/24) T.M. CÁSTARAS

### ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1620/2024 (OVP 445/24) T.M. CÁSTARAS.

Denominación: "Despliegue de un enlace backhaul de fibra óptica en el municipio de Cástaras".

Solicitado por: ADAMO TELECOM IBERIA, SAU, en el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Cañada Real del río Cádíar al Cerro quemado o a los Arenales", "Cañada Real de los corrales de Don José", y "Cordel de Busquístar", en el t.m. de CÁSTARAS (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Bases y convocatoria para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a de Preimpresión perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

*Expte.: 2025/PES\_01/019792 Resolución nº 7279 de 27 de noviembre de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Técnico/a de Preimpresión de la Subescala Servicios Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de 4 de abril de 2023 –BOP de 18/04/2023-)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

**PRIMERO:** Convocar las pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de **AUXILIAR TÉCNICO/A DE PREIMPRESIÓN** perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

### Bases de la convocatoria

#### 1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de ingreso libre como personal funcionario en la categoría de **AUXILIAR TÉCNICO/A DE PREIMPRESIÓN**, en la Subescala de Servicios Especiales, (Subgrupo C1) de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

#### 2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

#### 4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachiller, Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("BOE" del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

## 5. Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

## 6. Solicitudes

**6.1** La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

**6.2** Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.3** El importe de la tasa por derechos de examen será de 22 €. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de datos superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
  - \* La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
  - \* La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
  - \* La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II)

**6.4** Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

**6.5** Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

**6.6** En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

**6.7** Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7. Admisión de aspirantes**

**7.1** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

**7.2** Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

## **8. Tribunal calificador**

**8.1** El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8.2** El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

**8.3** Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

**8.4** El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

**8.5** El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

**8.6** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

**8.7** No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

**8.8** Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

**8.9** Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**8.10** El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

## **9. Desarrollo del proceso selectivo.**

**9.1** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará en el plazo máximo de dos meses Resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para la subsanación por parte de la persona interesada.

Transcurrido el plazo de subsanaciones y alegaciones, y una vez resueltas, se dictará en el plazo máximo de dos meses Resolución que aprobará las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes. Dicha resolución se

publicará en los lugares previstos en la base 11ª, su publicación surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Salvo casos justificados en la propia Resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.2** El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

**9.3** En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

**9.4** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

**9.5** Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**9.6** Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

## 10. Descripción y calificación de las pruebas

**10.1.** El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª el cuestionario-test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

**10.2.** El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

**10.3.** El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª. El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado con ordenador o de forma manuscrita en función de la disponibilidad de dispositivos y medios que posibiliten su impresión en un formato que garantice, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los supuestos prácticos de carácter jurídico se permitirá la consulta en formato papel de normativa extraída de Boletines Oficiales y textos legales sin comentarios de los que acudan provistos (no se admitirán manuales, mementos o textos legales con comentarios que excedan de la mera referencia de artículos a pie de página).

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos o informes se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos ( $100/n^{\circ}$  supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos o informes para superar el tercer ejercicio.

Tras la realización del tercer ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado en la base 11ª los enunciados del ejercicio.

**10.4** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

**10.5.** La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

## 11. Relaciones con la ciudadanía

**11.1** A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

**11.2** Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

**11.3** De acuerdo con el artículo 3.16 del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, será obligatorio que las personas aspirantes que superen los procesos selectivos incluidos en la presente convocatoria tengan que solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

## 12. Aportación de la documentación

**12.1.** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**12.2.** Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## 13. Bolsas de interinos

**13.1.** Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo por turno libre para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que no sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado.

**13.2.** El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10 apartado 5.

**13.3.** Esta bolsa sustituirá por completo a las bolsas preexistentes en la correspondiente Subescala, especialidad o categoría profesional, cualquiera que sea su vigencia.

**13.4.** Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

## 14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión depuestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica

## ANEXO I

### I.- Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
3. El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.
4. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
6. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
7. Régimen Local. Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: Organización y competencias. La provincia como entidad local: Organización y competencias.
8. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

### II.- Grupo de materias específicas

9. Antecedentes, evolución y estado actual de las Artes Gráficas. Estructura general y departamental, puestos de trabajo y funciones de una organización de Artes Gráficas.
10. Lenguajes descriptores de página. Funcionamiento. Características y niveles.
11. Estudio de los Tipos y fuentes. Tipografía digital. Tipos de letra y fuentes tipográficas. Estructura de las fuentes. Tracking y Kerning.
12. Composición de textos. Definición. Líneas y párrafos, normas, usos y clasificación.
13. Tratamiento de documentos digitales de textos. Creación de archivos de texto.
14. Los originales. Concepto, tipos y especificaciones. Análisis de especificaciones de entrega de originales no digitalizados.
15. Identificación de originales de imagen. Digitalización de originales de imágenes. Tratamiento de la imagen digital.
16. Preparación y marcado de originales. Procedimiento general, parámetros, calibrado convencional.
17. Maquetación. Formatos del impreso. Titulares, textos e imágenes. Retícula compositiva. Tipometría. Unidades tipométricas, instrumentos de medición.
18. Herramienta de maquetación QuarkXpress. Interfaz de usuario. Proyectos y maquetaciones. Objetos nativos. Variables de contenido. Cuadros, líneas y tablas. Texto y tipografía.
19. Uso de imágenes. Color, opacidad y sombras paralelas. Sangrado. Estilos de elementos. Construcción y salida de documentos. Preferencias de la herramienta de maquetación QuarkXpress.
20. Utilización de comandos de teclado QuarkXpress.
21. Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares.

22. Imagen discontinua, atributos de la trama. Lineatura y calidad e imagen. Porcentaje y tonalidad. Forma del punto. Dirección: trama y muaré.
23. Color. Percepción. Color-Luz: Síntesis Aditiva. Color-Pigmento: Síntesis Substractiva. Características y especificación. Conversión de valores. Modulación del color y sistemas.
24. La Colorimetría. Subjetividad y especificaciones. Temperatura del color. Diagrama CIElab, Delta E, sistema CIELCh. Colorímetros. Espectrofotometría. Densitometría.
25. La Tipografía. Concepto y elementos. Preparación de la forma, reproducción y características.
26. Compaginación: Realización de páginas maqueta. Compaginación de productos gráficos editoriales. Realización de compaginaciones de productos gráficos comerciales y publicitarios. Realización de correcciones de compaginación.
27. Preparación de archivos de imagen y texto. Realización de maquetaciones. Realización de fotomontajes. Ajuste de la calidad de la imagen digital. Pruebas intermedias de color.
28. Sistemas de impresión. Offset. Serigrafía. Huecograbado. Filmografía. Características, formas de impresión, proceso, ventajas e inconvenientes.
29. Control de calidad. Espesor de la capa de tinta. Tamaño del punto de trama. Aceptación de la tinta y sucesión de los colores FA. Error de tonalidad y grisura. Diagramas GAFT.
30. Impresión Digital. Clasificación de los sistemas de impresión digital. Tecnologías de impresión Digital.
31. Tecnología PDF. Programa Acrobat Profesional (Distiller). Características y comprobaciones del PDF.
32. El Diseño Gráfico. Elementos de la Comunicación Visual. Sintaxis de Alfabeto Visual.
33. Corrección de la composición. Ortografía y gramática. Normas ortográficas. Empleo gráfico de los signos de ortografía. Prosodia y Ortografía. Legibilidad. Abreviaturas, siglas y símbolos. Normas ortotipográficas. Cifras, números y fechas. Normas específicas: versales, versalitas, minúsculas y cursiva.
34. Terminología del papel. Evolución histórica. Composición del papel. Fabricación del papel. Fabricación del papel. Papel y medio ambiente. Clasificación de papel. Soportes no papeleros (plásticos y complejos). Las tintas de impresión composición y clasificación.
35. Tratamiento de imágenes digitales. Imágenes basadas en objetos gráficos. Imágenes basadas en píxels. Escaneado de imágenes. Ajustes para impresión.
36. Formatos de archivos digitales. Vectorial-mapa de bits. Formatos sin pérdida de calidad. Formatos con pérdida de calidad. Compresión de archivos de imagen.
37. Salida de medios. CtP (computer to plate). Imposición, montaje, compaginación. Procesado de planchas. Tramas de medios tonos.
38. Procedimientos de manipulado. Clases de encuadernación y materiales. Plegados.
39. Manipulación, preservación y conservación de fondos documentales, bibliográficos y artísticos, materiales y soportes fotosensibles y productos químicos de procesado. Conceptos básicos de preservación digital (obsolescencia, fijeza, integridad, checksum, validación...) y herramientas y software utilizados en preservación digital.
40. Objeto y principios básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

Anexo II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
DECLARA, bajo su  
responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de su firma digital.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

## Aprobación definitiva modificación de crédito 16/2025

Aprobación definitiva modificación de crédito 16/2025

**YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES**, Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

**HACE SABER:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**TERCERO. – EXPEDIENTE 7686/2025: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

### Resultado de la votación:

Los reunidos en votación ordinaria, vistos los informes que obran en el expediente, por unanimidad, con diecisiete votos a favor, **acuerdan**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Transcurrido el plazo de 15 días desde el anuncio de la aprobación inicial (10 de noviembre de 2025), sin que hayan presentado alegaciones, se aprueba definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Suplemento de crédito:

#### Altas:

Con respecto a sueldos y salarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2024	AÑO 2025	IMPORTE
0.132.1200301	895,87	1.466,83	2.362,70
0.132.1200601	132,17	184,36	316,53
0.132.1210001	415,4	573,58	988,98
0.132.1210101	816,81	1.124,11	1.940,92
0.151.1200001	286,87	307,09	593,96
0.151.1200101	205,39	270,34	475,73
0.151.1200301	77,38	69,02	146,40
0.151.1200601	73,13	113,66	186,79
0.151.1210001	250,29	374,01	624,30
0.151.1210101	364,97	528,71	893,68
0.1532.1200401	58,79	58,40	117,19
0.1532.1200601	8,26	10,45	18,71
0.1532.1210001	30,42	38,55	68,97
0.1532.1210101	34,99	44,43	79,42
0.1532.1300001	1392,35	1.875,00	3.267,35
0.1532.1500001	35,72	104,74	140,46
0.163.1300001	284,29	449,61	733,90

0.164.1300001	86,64	146,70	233,34
0.165.1300001	321,97	534,01	855,98
0.170.1200101	83,56	90,11	173,67
0.170.1200601	5,28	6,58	11,86
0.170.1210001	33,88	42,96	76,84
0.170.1210101	56,05	71,05	127,10
0.171.1300001	1051,43	1.570,57	2.622,00
0.171.1500001	16,78	43,19	59,97
0.231.1200001	279,76	307,09	586,85
0.231.1200101	233,36	731,01	964,37
0.231.1200401	47,83	58,40	106,23
0.231.1200601	106,76	159,72	266,48
0.231.1210001	284,93	555,59	840,52
0.231.1210101	289,68	565,44	855,12
0.231.1300001	283,55	854,93	1.138,48
0.231.1500001	16,26	75,88	92,14
0.233.1200201	89,13	137,90	227,03
0.233.1200601	1,06	2,22	3,28
0.233.1210001	5,99	38,13	44,12
0.233.1210101	6,53	41,46	47,99
0.233.1300001	7575,76	15.280,93	22.856,69
0.241.13100	12,51	1.773,92	1.786,43
0.241.13101	0	123,39	123,39
0.323.1300001	304,93	431,41	736,34
0.323.1500001	8,45	23,08	31,53
0.330.1200101	82,42	101,57	183,99
0.330.1200401	42,97	72,10	115,07
0.330.1200601	12,41	23,61	36,02
0.330.1210001	84,65	119,82	204,47
0.330.1210101	66,04	97,93	163,97
0.330.1300001	288,02	399,56	687,58
0.3321.1200101	83,63	90,11	173,74
0.3321.1200601	28,89	35,96	64,85
0.3321.1210001	42,08	53,41	95,49
0.3321.1210101	31,02	39,36	70,38
0.337.1200101	85,64	90,11	175,75
0.337.1200601	2,61	5,11	7,72
0.337.1210001	44,93	57,00	101,93
0.337.1210101	53,71	68,11	121,82
0.337.1210301	1,27	2,96	4,23
0.920.1200001	842,97	924,14	1.767,11
0.920.1200101	40,18	42,42	82,60
0.920.1200301	61,75	251,51	313,26
0.920.1200401	274,21	292,02	566,23
0.920.1200601	216,68	282,45	499,13
0.920.1210001	678,23	969,43	1.647,66
0.920.1210101	902,05	1.289,14	2.191,19
0.920.1300001	311,85	314,30	626,15
0.920.1500001	122,23	166,44	288,67
0.931.1200001	296,55	339,62	636,17
0.931.1200101	96,95	143,01	239,96
0.931.1200301	192,94	207,06	400,00
0.931.1200401	61,13	58,40	119,53
0.931.1200601	108,68	118,74	227,42
0.931.1210001	265,99	433,37	699,36
0.931.1210101	530,05	676,34	1.206,39
0.931.1210301	1,39	2,75	4,14
0.931.1500001	10,98	53,48	64,46

<b>Total</b>	<b>22.530,28</b>	<b>39.079,88</b>	<b>61.610,16</b>
--------------	------------------	------------------	------------------

**Con respecto a la Seguridad Social a cargo de la empresa**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>AÑO 2024</b>	<b>AÑO 2025</b>	<b>IMPORTE</b>
0.132.1600001	544,37	858,34	1.402,71
0.151.1600001	279,03	394,64	673,67
0.1532.1600001	555,56	619,68	1.175,24
0.163.1600001	108,75	147,14	255,89
0.164.1600001	29,48	44	73,48
0.165.1600001	108,66	158,36	267,02
0.170.1600001	56,82	58,9	115,72
0.171.1600001	365,2	361,32	726,52
0.231.1600001	400,85	807,54	1.208,39
0.233.1600001	2211,76	3657,58	5.869,34
0.241.16000	4,83	531,6	536,43
0.241.1600005	0	34,7	34,70
0.323.1600001	110,14	131,46	241,60
0.330.1600001	159,81	212,62	372,43
0.3321.1600001	49,08	50,9	99,98
0.337.1600001	59,81	62,54	122,35
0.920.1600001	557,44	644,72	1.202,16
0.931.1600001	274,67	282,4	557,07

<b>TOTAL</b>	<b>5.876,26</b>	<b>9.058,44</b>	<b>14.934,70</b>
--------------	-----------------	-----------------	------------------

**Bajas:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
FONDO DE CONTINGENCIA	0.929.5000001	76.544,86

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Atarfe, a 2 de diciembre de 2025  
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE**

Administración

## Aprobación inicial modificación de crédito nº 17/2025

*Aprobación inicial modificación de crédito nº 17/2025*

**YOLANDA FERNANDEZ MORALES**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

**HACE SABER:** Que, por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

### HACIENDA

Se da cuenta del Expte 8014/2025, sobre modificación de crédito 17/2025 en la modalidad de crédito extraordinario.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por mayoría, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 17/2025, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Atarfe, a 2 de diciembre de 2025  
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR**

Administración

## RESOLUCION APROBACIÓN PADRÓN FISCAL 3 T 2025

ANUNCIO PADRON AGUAS , BASURA Y ALCANTARILLADO 3 T 2025

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

#### SUMARIO

*Resolución de Alcaldía n.º 2025 -113 ,de fecha 20-11-2025 de la Entidad AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes*

*TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURA, correspondiente al periodo TERCER TRIMESTRE DE 2025*

#### TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://canar.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en, conforme al convenio firmado con el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cañar , a 24 de noviembre de 2025

Firmado por:Manuel Álvarez Guerrero , Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

Administración

## Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Carataunas.

*Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Carataunas.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó aprobar provisionalmente de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Carataunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Carataunas, 26 de noviembre de 2025.

Fdo. Diego Fernández Fernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

Administración

## Rectificación del Inventario de Bienes de las Entidades Locales, Epígrafe: Caminos Rurales

*Rectificación del Inventario de Bienes de las Entidades Locales, Epígrafe: Caminos Rurales*

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, aprobó provisionalmente rectificación del Registro Inventario de Bienes y Derechos del municipio, epígrafe Caminos Rurales.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por termino de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Carataunas, a 26 de noviembre de 2025  
Firmado por: Diego Fernández Fernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

Administración

## Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2026

*Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2026*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 26 de noviembre de 2025 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://carataunas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carataunas, a 26 de noviembre de 2025  
Firmado por: Diego Fernández Fernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO**

Administración

**Convocatoria para la contratación de 4 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio en régimen laboral, por el sistema de concurso-oposición.**

*Convocatoria para la contratación de 4 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio en régimen laboral, por el sistema de concurso-oposición.*

**ANUNCIO**

**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 420, de fecha 06/11/2025 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de 4 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio en régimen laboral, por el sistema de concurso-oposición.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 420 de fecha 06/11/2025 la contratación de 4 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, en régimen laboral, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN**

**PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las 4 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
------------	---------------	------------	-------

983/2025	Oferta de empleo público	268/2025	10/06/2025
----------	--------------------------	----------	------------

y publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* n.º 136 de fecha 26/08/2025 cuyas características son:

Denominación de la plaza	<b>Auxiliar de ayuda a domicilio</b>
Régimen	Laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	____/____/____/____
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Titulación exigible	
N.º de vacantes	4
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para cada plaza.

## TERCERA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el/la interesado/a, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

Los/as aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los/as aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud, deberán acompañar el justificante del pago de la correspondiente tasa, según la ordenanza aprobada y que en este caso es de 20 €.

Los/as aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno/a de los/as aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Ello, no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

## **SEXTA. Tribunal Calificador**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El sistema de selección será preferentemente el concurso-oposición, salvo que una normativa específica prevea el sistema selectivo de concurso.

La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento y la del concurso será del cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva.

### **FASE DE OPOSICIÓN:**

Los ejercicios en la fase de oposición serán eliminatorios siendo la puntuación total de esta fase hasta 60 puntos.

El número de aprobados en esta fase será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud no eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/as aspirantes que hayan sido considerados/as como aptos/as en la citada fase de oposición.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el siguiente: Letra U.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes

**PRIMER EJERCICIO.** Supuesto práctico: hasta 30 puntos.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, a elegir entre dos supuestos propuestos por el Tribunal, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de las plazas convocadas y el temario incluido.

Puede ser manual, informática, ofimática, de tratamiento de textos, redacción de informes o proyectos, solución de supuestos, planteamiento de desarrollo de actividades o cualquier otra relacionada con los cometidos de la plaza convocada.

El tiempo de duración del ejercicio será de 2 horas, y los criterios de calificación del mismo serán determinados bien en las bases específicas de cada convocatoria, o bien por el propio Tribunal que al efecto se hubiere constituido, debiendo publicarse. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Este ejercicio será leído de forma oral por cada uno de los/as aspirantes, previa convocatoria y empezando por la letra U. El tribunal podrá hacer preguntas sobre el supuesto práctico.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Ejercicio teórico: hasta 30 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas que versará sobre el temario señalado a continuación, con una duración de 50 minutos.

El temario será el siguiente:

- Tema 1. Constitución española. Derechos y Deberes Fundamentales. Organización del Estado.
- Tema 2. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.
- Tema 3. Régimen local. Competencias del Pleno y de la Alcaldía.
- Tema 4. Atención higiénica. La higiene corporal. La piel y las mucosas externas. Las lesiones de la piel. Las heridas. Las úlceras por presión.
- Tema 5. Atención sanitaria. Administración de medicación.
- Tema 6. Primeros auxilios. Aplicación de técnicas de soporte vital básico.
- Tema 7. Apoyo domiciliario. Conceptos fundamentales sobre la Nutrición. Concepto de Dietética y tipos de alimentos.

**FASE CONCURSO:**

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

La puntuación total a otorgar en el concurso será de hasta 40 puntos.

**Méritos profesionales:** 90% de la puntuación del concurso. **MÁXIMO 36 PUNTOS.**

Se computarán los méritos profesionales siempre que se hayan prestado como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo, con el siguiente baremo.

- Servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

La puntuación máxima se alcanzará con 6 **meses de servicio.**

**MÁXIMO A ALCANZAR HASTA 24 PUNTOS.** 4 puntos/mes.

- Servicios prestados en Cuerpos, Escalas, Subescalas o Categoría profesional de otras administraciones públicas en categorías similares de la que se desea acceder.

Se alcanzará hasta el 20% del máximo de puntuación de este mérito con 6 meses de servicio.

**MÁXIMO A ALCANZAR HASTA 12 PUNTOS.** 2 puntos por mes.

- Servicios prestados en Cuerpos, Escalas, Subescalas o Categoría profesional del sector público.  
Se alcanzará hasta el 10% del máximo de puntuación de este mérito con 6 meses de servicio

**Méritos formativos:** 10% de la puntuación del concurso. **MÁXIMO 4 PUNTOS.**

Cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con las funciones de Auxiliar de ayuda a domicilio o con materias transversales (riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica) 0,0075 puntos/hora.

PARA ALCANZAR EL MÁXIMO HABRÁ QUE ACREDITAR 400 HORAS.

Máximo 3 puntos.

Titulaciones académicas oficiales de nivel superior o similar a la requerida para el acceso al Cuerpo/Escala 0,5 puntos/título.

Máximo 1 punto.

El empate en los procesos selectivos se resolverá con los servicios prestados en la categoría a la que se aspira, según se establece en la letra "a" del baremo, contabilizados por día, sin limitación de años de servicio. De persistir el empate se resolverá con los siguientes criterios:

- Servicios prestados en otras categorías en el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, contados por días, sin limitación de años de servicio.
- En el caso de persistir el empate se dirimirá con los méritos formativos sin límite de puntuación.

#### **OCTAVA. Calificación**

A los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

#### **NOVENA. Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Se constituirá una bolsa de trabajo para los supuestos previstos en la normativa actual con aquellas personas que hayan participado en este procedimiento de selección, por orden de puntuación de mayor a menor.

#### **DÉCIMA. Incompatibilidades**

Los/as aspirantes propuestos/as quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de la provincia de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.» *[Texto íntegro de las bases].*

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio,

ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cuevas del Campo a 20 de noviembre de 2025  
Firmado por: Carmen Rocío Martínez Rodenas



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

## Modificación de crédito Exp. 2620/2025

*Que por acuerdo de Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Cúllar, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2620/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Fondo de Contingencia para medidas y obras de emergencia.*

Aprobado inicialmente el expediente 2620/2025 modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al Fondo de Contingencia para medidas y obras de emergencia, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cúllar, a 1 de diciembre de 2025

Firmado por: Doña Ana Belén Martínez López Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## Numeración en calle Cruz de Piedra del Albaicín, 13 y 13A

*Edicto de numeración en calle Cruz de Piedra del Albaicín 13 y 13A*

### EDICTO LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**HACE SABER:** Con fecha 20 de octubre de 2025 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Cruz de Piedra del Albaicín, 13 y 13A, siendo su tenor literal el que sigue:

Durante la instrucción del expediente 2025-46753-72 se ha inspeccionado la zona detectándose que existen bienes inmuebles sin numeración.

De acuerdo con las inspecciones realizadas y en aplicación de los criterios fijados por la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE 2 de mayo de 2020); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. 16 de enero de 1997), por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Mantener la numeración **calle Cruz de Piedra del Albaicín, 13**, para el bien inmueble situado en la parcela catastral 7559803VG4175H que tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=447.493,04; Y=4.115.764,57) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de  $\pm 1$ m.

**SEGUNDO.-** Numerar como **calle Cruz de Piedra del Albaicín, 13A**, el bien inmueble situado en la parcela catastral 7559803VG4175H que tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=447.493,16; Y=4.115.763,41) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de  $\pm 1$ m.

En Granada, a 21 de octubre de 2025

Firmado por: Dº Vito Rafael Episcopo Solís.

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## Numeración en calle Jarrería, 2 y 4

*Edicto de numeración en calle Jarrería 2 y 4*

### EDICTO LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**HACE SABER:** Con fecha 20 de octubre de 2025 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Jarrería, 2 y 4, siendo su tenor literal el que sigue:

Durante la instrucción del expediente 2025-50074-16 se ha inspeccionado la zona detectándose que existen bienes inmuebles sin numeración.

De acuerdo con las inspecciones realizadas y en aplicación de los criterios fijados por la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE 2 de mayo de 2020); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. 16 de enero de 1997), por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Mantener la numeración **calle Jarrería, 2**, para los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7543101VG4174D que tienen la puerta de acceso en la coordenada (X=447.366,21; Y=4.114.143,12) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de  $\pm 1$ m.

**SEGUNDO.-** Numerar como **calle Jarrería, 4**, el bien inmueble situado en la parcela catastral 7543101VG4174D que tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=447.369,01; Y=4.114.144,72) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de  $\pm 1$ m.

En Granada, a 21 de octubre de 2025  
Firmado por: Dº Vito Rafael Epíscopo Solís.

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## Numeración en calle Segovia 2A

*Edicto de numeración en calle Segovia 2A*

### EDICTO LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**HACE SABER:** Con fecha 20 de octubre de 2025 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Segovia, 2A, siendo su tenor literal el que sigue:

A raíz de la solicitud presentada en Registro General el pasado 1 de octubre de 2025 con número 2025189465 se ha inspeccionado la zona detectándose que existen bienes inmuebles sin numeración.

De acuerdo con las inspecciones realizadas y en aplicación de los criterios fijados por la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE 2 de mayo de 2020); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. 16 de enero de 1997), por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6623302VG4162D0001IM que tengan acceso desde calle Segovia, **como calle Segovia, 2A.**

En Granada, a 21 de octubre de 2025

Firmado por: Dº Vito Rafael Episcopo Solís.

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO**

Administración

## Aprobación inicial del Plan Territorial Municipal de Emergencia de Ámbito local de Gualchos

*Aprobación inicial del Plan Territorial Municipal de Emergencia de Ámbito local de Gualchos*

Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente el Plan Territorial Municipal de Emergencia de Ámbito local ( PTEL) por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2025 y, en cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: *oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaza Manuel Noguera, s/n/ y sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://gualchos.sedelectronica.es>)*. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Castell de Ferro, a 25 de noviembre de 2025

Firmado por: La Alcaldesa Presidenta. - Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA**

Administración

**DELEGACION FUNIONES MATRIMONIO CIVIL PARA EL 26/11/2025 Y 06/12/2025**

*DELEGACION FUNIONES MATRIMONIO CIVIL PARA EL 26/11/2025 Y 06/12/2025*

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que se con fecha 25 de noviembre de 2025 se han dictado la siguiente Resolución por la Alcaldía por la que se acuerda.

.- Delegar en el concejal:

.- Dña. ELISABETH GARCIA CALVENTE, para la autorización de matrimonio civil de D. OSCAR ZUÑIGA GARCIA y Dña. MARIA INES LOPEZ MUÑOZ para el próximo día 26 de noviembre de 2025.

.- D. FRANCISCO JAVIER CASTRO TORICES, para la autorización de matrimonio civil de D. FRANCISCO MANUEL GERVILLA MOLERO y Dña. ALMUDENA RUIZ MORENO para el próximo día 6 de diciembre de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

En Güéjar Sierra, 25 de noviembre de 2025.  
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

## Aprobación inicial del plan de despliegue de fibra óptica solicitado por IBERWIX TELECOM S.L.

*Aprobación inicial del plan de despliegue de fibra óptica solicitado por IBERWIX TELECOM S.L.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Junio de 2025, se inicia expediente para la aprobación del Plan de Despliegue de Fibra óptica en el municipio de Iznalloz, solicitado por IBERWIX TELECOM S.L. Dicho expediente se tramita bajo el número de expediente 849/2022, acordando la apertura del trámite de información pública durante el plazo de veinte días según el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se informa que el expediente y el Plan de Despliegue estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz: <https://iznaloz.sedelectronica.es>

En Iznalloz, a 26 de noviembre de 2025

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE JUVILES**

Administración

## Publicacion Definitiva ordenanza reguladora del Precio Público utilización cúpula astronómica

*Aprobación definitiva Ordenanza utilización Cúpula Astronómica*

Anuncio relativo a la publicación definitiva de la ordenanza del precio público reguladora del uso de la cúpula de Astronomía.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de esta Corporación municipal de fecha 25/09/2025( BOP,num 191 07/10/2025), por el que se acordó aprobar, la Ordenanza Reguladora del Precio Público, utilización de la Cúpula astronómica., en los siguientes términos.

Art. 1.- Fundamento y Naturaleza. -

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Art. 2.- Hecho imponible. -

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización de la instalación de la cúpula astronómica.

Art. 3.- Sujetos Pasivos. -

Son sujetos pasivos del precio público, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Por lo tanto, podrán utilizar la cúpula astronómica cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Queda prohibida el uso de la cúpula astronómica:

- A los menores de 18 años, salvo que se encuentre bajo la supervisión de una persona mayor de edad
- A aquellas personas que hayan sido sancionadas, conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

Art. 4.- Responsabilidades y Uso de las instalaciones

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios contenidos en el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas por el precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**Art. 5.- Cuota tributaria y Reserva de la cúpula astronómica**

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente tarifa:

Precio uso de la instalación para grupos de hasta 30 personas: 10 euros por persona.

Los turnos de reserva de la cúpula serán de 3 a 4 horas.

La reserva de la cúpula astronómica se realizará a través del Ayuntamiento de Juviles en horario de apertura del Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tarifa, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando por causas imputables al obligado al pago de este precio público, el servicio o la actividad no se preste o se desarrolle, se procederá a la devolución del 50% del importe de reserva.

El Ayuntamiento de Juviles podrá programar actividades astronómicas por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

**Art. 6.- Fianza. -**

Se cumplimentará y firmará un impreso de responsabilidad para garantizar el buen uso de las instalaciones.

Si se produce algún desperfecto, deterioro o daño en las instalaciones durante este tiempo, se sancionará a los usuarios con el pago de la cuantía económica por el mismo valor de los daños causados.

**Art. 7.- Exenciones o Bonificaciones. -**

No se concederán con carácter general exención alguna en el importe de las cuotas señalada en la tarifa. Excepto para aquellas actividades organizadas y promovidas por el Ayuntamiento que por razones sociales, benéficas, culturales, etc, lo considere oportuno la Alcaldía, previa emisión del correspondiente informe.

**Art. 8.- Devengo. -**

Se devengará el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la reserva de la instalación que se regula en esta Ordenanza.

Se establece el régimen de autoliquidación, por el que los beneficiarios habrán de realizar los ingresos de forma anticipada a la utilización de las instalaciones o prestación de los servicios, haciéndose efectivo en las cuentas bancarias de titularidad municipal habilitadas a tal fin.

**Art. 9.- Infracciones y Sanciones. -**

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

**Disposición Final Única. -**

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia

En Juviles a 25 de Noviembre de 2025.. Firmado.La Alcaldesa.. Maria Lourdes Molina Henares.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Administración

## Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal del Ayuntamiento de Las Gabras

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal del Ayuntamiento de Las Gabras*

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2025 (punto 6), aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal (expediente 2025 37 25000123).

Al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal fin, puede consultarse el expediente en las dependencias municipales. Asimismo, el texto de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabras <http://www.lasgabras.es/portal-transparencia/normativa-en-elaboracion/>, pestaña INFORMACIÓN PÚBLICA.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Las Gabras a 25 de noviembre de 2025

Firmado por: María Merinda Sádaba Terribas (Alcaldesa-Presidenta)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES**

Administración

## Aprobación inicial Modificación de Créditos 11/2025

*Aprobación inicial Modificación de Créditos 11/2025*

El Alcalde del Ayuntamiento de Los Guájares,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Así lo público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Los Guájares, a 2 de diciembre de 2025

Firmado por: D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde del Ayuntamiento de Los Guájares



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN**

Administración

## Anuncio aprobación definitiva expediente nº6/2025 suplemento de crédito

Anuncio aprobación definitiva expediente nº6/2025 suplemento de crédito

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moclín de 24 de octubre de 2025 se aprobó inicialmente expediente de modificación del presupuesto de 2025, habiéndose publicado inicialmente el acuerdo en BOP de 3 de noviembre de 2025 sin que se hayan producido alegaciones en el plazo de 15 días desde el día de su publicación, por lo que queda elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de credito o Exp n.º 6/2025 con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos
Progr.	Económica				finales
334	48902	CULTURA	31.428,57 €	11.000,00 €	42.428,57 €
341	48902	COLABORACION PRUEBAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	12.680,00 €	9.000,00 €	21.680,00 €
11	31100	GASTOS DE FORMALIZACION,MODIFICACION Y CANCELACION	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
				21.000,00 €	

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la baja de la siguiente partida del presupuesto de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos
Progr.	Económica				finales
454	60900	VIALES Y CAMINOS RURALES	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €
932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	33.000,00 €	2.000,00 €	31.000,00 €
320	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	50.000,00 €	4.000,00 €	46.000,00 €
				21.000,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

*Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.*

*Moclin, 26 de noviembre de 2025*

*El Alcalde-Presidente.*

*Fdo. Marco Antonio Pérez Mazuecos*



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN**

Administración

## Anuncio Aprobación inicial del plan local de instalación y equipamiento deportivo (PLIED). expte. 201.2023

*Anuncio Aprobación inicial del plan local de instalación y equipamiento deportivo (PLIED). expte. 201.2023*

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (PLIED). Expte. 201/2023**

HAGO SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, 7/2024, en su sesión ordinaria de fecha 19/09/2024, aprobó inicialmente el PLAN LOCAL DE INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (PLIED).

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las Alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://ayuntamientodemoclin.com>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Plan.

En Moclín a 26 de noviembre del 2025

EL ALCALDE

Fdo. Marco A. Pérez Mazuecos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR**

Administración

## Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito suplemento de crédito.

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito suplemento de crédito.*

### EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025 aprobó inicialmente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quéntar (Granada), a veintiséis de noviembre de 2025- Firmado por Francisco José Martín Heredia. Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

## MODIFIC.ORDEN.FISC.REGUL. DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

*MODIFIC.ORDEN.FISC.REGUL. DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*

Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de noviembre de 2025 adoptó el acuerdo provisional de: "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles -IBI"- Exponer al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Santa Fe, a 26 de noviembre de 2025  
Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

## MODIFIC.ORDEN.FISC.REGUL. DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO

*MODIFIC.ORDEN.FISC.REGUL. DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO*

Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de noviembre de 2025 adoptó el acuerdo provisional de: "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre el Servicio de Cementerio"- Exponer al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Santa Fe, a 26 de noviembre de 2025

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

## MODIFIC.ORDEN.FISC.REGUL. DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

*MODIFIC.ORDEN.FISC.REGUL. DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS*

Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de noviembre de 2025 adoptó el acuerdo provisional de: "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas"- Exponer al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Santa Fe, a 26 de noviembre de 2025

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Expropiación de la superficie afectada por la delimitación de la UE-18 de Santa Fe

*APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Expropiación de la superficie afectada por la delimitación de la UE-18.  
(Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe de 25/11/2025).*

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante Acuerdo de Pleno de 25/11/2025 se **Aprobó Inicialmente** el proyecto de expropiación denominado "**PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE AFECTADA POR LA DELIMITACIÓN DE LA UE-18 DE SANTA FE GRANADA**" que fue presentado (2025-E-RE-6956) con fecha 11.11.2025, sustanciándose **por el procedimiento de tasación conjunta**

Asimismo se acordó someter el documento anterior a un periodo de **Información Pública** por **plazo de un mes** mediante la **inserción** de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** de Granada, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

El proyecto de expropiación podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe: <https://santafe.sedelectronica.es/>.

El ejercicio del derecho de acceso a la información podrá efectuarse en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Fe, sita en Plaza de España 2, 18320, Santa Fe (Granada) en horario de 9:00 a 14:00 de Lunes a Viernes.

Informar que la valoración se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, estando desarrollada en cuanto a métodos y técnicas de valoración en Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

En Santa Fe, a 1 de diciembre de 2025

[Firmado por Juan Cobo Ortíz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

Administración

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº12/2025. CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

*Aprobación inicial por el Pleno de la modificación de créditos n.º 12/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito*

Dña. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sorvilán, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2025, la modificación de créditos nº 12/2025 del Presupuesto 2025, en la modalidad de suplemento de créditos y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 por remisión de 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sorvilan.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Sorvilán, a 28 de noviembre de 2025

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta Pilar Sánchez Sabio



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO**

Administración

## Bases Premios II Certamen de Coros de Valderrubio, Ejercicio 2025.

*Bases Premios II Certamen de Coros de Valderrubio, Ejercicio 2025.*

BDNS (Identif.): 871040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871040>) Bases Premios II Certamen de Coros de Valderrubio, Ejercicio 2025.

Primero. Beneficiarios.

Formaciones corales mixtas o de voces iguales, sin límite de edad y en un número no inferior a 12 voces y no superior a 40 voces.

Segundo. Repertorio:

Los coros deberán interpretar un repertorio de entre tres y cinco obras de carácter navideño (es posible la interpretación de villancicos de carácter popular siempre que el arreglo o armonización reúna la suficiente calidad). Las obras podrán ser acompañadas por hasta un máximo de cinco instrumentos. La actuación de cada coro tendrá una duración comprendida entre diez y quince minutos de música (es decir, sin contar los aplausos del público).

Tercero. Premios:

Se establecen los siguientes premios:

1er Premio: 750 €

2º Premio: 500 €

3er Premio: 350 €

6 Premios adicionales a la participación, de 100 € por coro participante, no acumulable a los coros premiados.

El número máximo de coros participantes será de 9, designándose por riguroso orden de Registro de Entrada de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valderrubio.

Cuarto. Crédito presupuestario y partida:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 334.226.09, y la cuantía total máxima de los premios es de 2.200,00 €.

Quinto. Fecha de celebración del Certamen:

19 de Diciembre de 2025,

Sexto. Plazo de Solicitud:

Hasta el 15 de diciembre de 2025.

Lugar de la Firma: VALDERRUBIO

Fecha de la Firma: 2025-11-26

Firmante: ANTONIO GARCÍA RAMOS

ALCALDE-PRESIDENTE



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA

D. Juan Antonio Sánchez Montoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Válor (Granada).

HACE SABER: Que, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Válor en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 2025 relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la utilización y/o explotación privada de edificación e instalaciones de titularidad pública, publicada en el BOP nº195 de fecha 14 de octubre de 2025 al no haberse presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

### ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN PRIVADA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA

#### PREÁMBULO.

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. OBJETO.

1. Podrán solicitar el uso de los bienes incluidos en la presente ordenanza los solicitantes personas físicas empadronados en la localidad o personas jurídicas que tengan su sede o domicilio social en el municipio.
2. En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin primordial sea la igualdad de oportunidades, no-discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.
3. Las personas físicas o jurídicas y/o asociaciones no incluidas en el apartado 1, quedarán sujetas a la decisión del órgano competente.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los/as ciudadanos/as a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares y asociaciones.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos/as, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, reuniones, exposiciones, fiestas, etc., siempre que se haga un uso responsable del mismo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa dispuesta en materia de actividades y espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y USO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones locales para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

## ARTÍCULO 3. CANON.

**El canon** a satisfacer al Ayuntamiento de Válor **en concepto de uso** de las instalaciones y locales objeto de la presente ordenanza será de:

Edificio Multicultural de Válor: 300 € por evento.

Edificio Multicultural de Mecina Alfahar: 200 € por evento.

Edificio Multicultural de Nechite: 100 € por evento.

Era de la Torrecilla: 100 € por evento.

Cocina del Pabellón municipal de Válor: 0,00€ por evento

Aseo Portátiles: La instalación corre a cargo del promotor del evento.

Pabellón municipal de Válor (excepcional\*): 300 € por evento.

\*Se podrá solicitar si el Edificio Multicultural de Válor estuviese solicitado para la misma fecha o fuese conveniente por las características del evento y quedará sujeta a la decisión del órgano competente.

**La fianza** de 100 € que será devuelta al cesionario tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que no se han producido desperfectos y de que se ha llevado a cabo la posterior y debida limpieza en los locales autorizados y en sus inmediaciones, así como la entrega del inmueble dentro del plazo autorizado.

Se excluye del Edificio Multicultural de Válor y del Edificio de Mecina Alfahar el uso de la cocina, dado que no formará parte de la autorización por contener mobiliario y utensilios que no son propiedad de este Ayuntamiento.

a) Exenciones, reducciones y bonificaciones: Las Asociaciones locales quedarán exentas del pago de las tasas relativas al uso de los edificios y locales municipales, siempre y cuando tengan una autorización por parte del Ayuntamiento. Para ello, deberán presentar una solicitud en las dependencias municipales indicando los días y el horario en que necesiten hacer uso de las instalaciones.

## TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

### ARTÍCULO 4. SOLICITUDES.

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando

el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al/a beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del/a solicitante.
- Duración (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los/as solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al/a primero/a de los/as solicitantes.

Una vez autorizado el uso, e inmediatamente antes de la entrega de llaves o de la apertura de la instalación, será condición inexcusable la entrega por parte del/a autorizado/a al Ayuntamiento del justificante de haber hecho efectivo el pago del canon y de la fianza correspondiente. En caso contrario, la autorización podrá ser revocada sin más trámites.

#### ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Los/as usuarios/as deberán:

- Ingresar la fianza y el canon, antes de la celebración del evento, en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento.
- Mantener durante el evento el edificio o local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- Efectuar la correspondiente limpieza al término del evento en los locales y en sus inmediaciones.
- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Ajustarse al horario autorizado por el Ayuntamiento.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin de los eventos a realizar, siendo el/a único/a responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de los mismos.
- Cuando el Ayuntamiento lo considere, en función del evento a desarrollar, deberá contar con un seguro para cubrir los riesgos del citado evento, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del evento. Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo de la concesión, en su caso, deberá ser aportada al Ayuntamiento.
- Realizar por sí mismo el evento y no ceder o traspasar los derechos de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la celebración del evento, en su caso.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del/a titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en esta ordenanza podrá dar lugar a la extinción de la concesión.

#### ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada, y/o fuera del horario autorizado.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino/a del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO DE LOS LOCALES E INSTALACIONES.

Los/as solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno. Cualquier daño producido será responsabilidad del autorizado, teniendo la obligación de reponerlo a su estado original, para lo cual, se solicitará una fianza previa depositada de la que se hará uso en caso de no proceder a su reposición original.

En ningún caso podrán destinarse los edificios e instalaciones del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización, ni fuera del horario autorizado.

Los/as usuarios/as de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, así como de sus inmediaciones, en caso contrario, también se hará uso de la fianza previa depositada, sin perjuicio del resto de responsabilidad en las que pudiera incurrir.

#### ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN DE USO.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el/a Concejal/a competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los/as interesados/as, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de las instalaciones, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los/as empleados/as municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El/a solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Alcaldía así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Alcaldía o la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

#### ARTÍCULO 9. DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

En caso de coincidir más de una solicitud para una misma fecha, se dará prioridad por fecha de entrada.

La resolución exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas por importe de 100,00 €. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios,

locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### ARTÍCULO 10. FIANZA.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se exigirá la constitución de fianza por importe de 100,00 €, que se hará efectiva en la cuenta que designe el Ayuntamiento con carácter previo a la realización del evento, junto con el canon a satisfacer.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de cualquier otra medida que pudiera establecerse para la restitución del bien cedido.

Cualquier retraso en la entrega de las llaves o del uso de la instalación correspondiente según el plazo autorizado, así como, el retraso en la devolución de la instalación en las mismas condiciones existentes previas a la concesión, se procederá a descontar de la fianza por cada día de retraso sin causa justificada, la cantidad de 25,00 €.

#### ARTÍCULO 11. COMPROBACIÓN MUNICIPAL DEL USO ADECUADO.

Concluido el uso del edificio o instalación municipal, los/as usuarios/as comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los/as usuarios/as de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan, así como de los retrasos en la entrega producidos sin causa justificada.

#### ARTÍCULO 12. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES.

Los/as usuarios/as de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios/as los/as ocupantes, todos/as ellos/as responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### ARTÍCULO 14. INFRACCIONES.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones graves las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### ARTÍCULO 15. SANCIONES.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (15 días) contados desde el día siguiente a su publicación íntegra.

En Válor a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente. Fdo. Juan Antonio Sánchez Montoro



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 3639/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 3639/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento adoptado en fecha 30 de octubre de 2025, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, tal y como sigue a continuación:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS			
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	BAJA	ALTA
323.212.00	CENTROS DOCENTES. CONSERVACIÓN		15.000,00
330.212.00	ADMIN. CULTURA. MANTENIMIENTO		15.000,00
338.226.99	FESTEJOS		50.000,00
341.226.02	DEPORTES. OTROS GASTOS		20.000,00
920.131.00	ADMINISTRACIÓN	25.000,00	
2313.130.00	ASISTENCIA. BÁSICAS	15.000,00	
943.461.02	TRANSF. EE.LL.	60.000,00	
<b>TOTAL</b>		<b>100.000,00</b>	<b>100.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villa de Otura, a 1 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

## Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad del bien " Camino de la Mazmorra"

*Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad del bien " Camino de la Mazmorra"*

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos que a continuación se señalan, se convoca, por plazo de veinte días trámite información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente:

Bien: Es un camino denominado popularmente "Camino de La Mazmorra", Se sitúa en el oeste del casco urbano, y une transversalmente las vías denominadas "Calle Carretera de Freila" con la Carretera A-315. Zújar, Granada

Referencia Catastral: 3145747WG1534C0000PO

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Zújar., a 25 de noviembre de 2025

Firmado por: Salvador Moreno Cuesta. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar ( Granada)



Otras Entidades

NÚMERO 2025063530

**Comunidad de Regantes**

**COMUNIDAD DE REGANTES RIO SANTO O SALERES**

Administración

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LAS ACEQUIAS: A. MOGINAR, A. CASTILLO, A. ALTERA, A. LUGARSALERES, A. NUEVA SALARES, A. NUEVA RESTABAL, A. LUGAR ALBUÑUELAS

PARA EL PRÓXIMO DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2025

EN 1ª CONVOCATORIA A LAS 19:00 HORAS

EN 2ª CONVOCATORIA A LAS 19:30 HORAS

LUGAR: BAJO DE LAS ESCUELAS

Y CON SUJECCIÓN AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

TODAS LAS ACEQUIAS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. GASTOS E INGRESOS 2025
3. INCORPORACIÓN DE ENCARGADOS EN TODAS LAS ACEQUIAS
4. JURADO DE RIEGOS
5. PRECIO MARJAL AÑO 2026
6. RUEGOS Y PREGUNTAS

ACEQUIA DEL LUGAR DE ALBUÑUELAS: 1. ENTUBACIÓN DE LA ACEQUIA

ACEQUIA DEL CASTILLO: 1. REFORMA ALBERCA

En Albuñuelas a 25 de Noviembre de 2025

Firmado por: EL PRESIDENTE